

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00013-A

SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dispone entre los deberes primordiales del Estado, “[...] *5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.* [...]”;

QUE, artículo 141 inciso segundo de la Carta Magna, prevé: “[...] *La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas.* [...]”;

QUE, el mismo texto constitucional, en su artículo 280 dispone: “[...] *El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.* [...]”;

Que, el segundo inciso del artículo 344 de la Norma Suprema prevé: “[...] *El Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política de educación; y, regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema* [...]”;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en concordancia con lo previsto en el artículo 344 de la Constitución de la República, establece: “[...] *La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley. Está conformada por tres niveles de gestión, uno de carácter central y dos de gestión desconcentrada que son: zonal y distrital. La Autoridad Educativa Nacional establecerá las instancias correspondientes orientadas a la adecuada gestión educativa en los ámbitos público, particular, intercultural bilingüe y fiscomisional.* [...]”;

QUE, el artículo 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: “[...] *El presente código tiene por objeto organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales.- Las disposiciones del presente código regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas.* [...]”;

QUE, el artículo 5 del Código antes citado establece: “[...] *Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: [...] 3. Coordinación.- Las entidades rectoras de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar acciones para el efectivo cumplimiento de sus fines. [...]*”;

QUE, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “[...] *Planificación del desarrollo.- La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad. [...]*”;

QUE, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe: “[...] *Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al Ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.- El Ente rector de la planificación nacional definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento. [...]*”;

QUE, el artículo 24 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Educación determina que la Coordinación General de Planificación tiene como misión: “[...] *Asesorar, impulsar, coordinar y articular con todos los niveles de gestión los procesos integrales de planificación estratégica, operativa y de organización de la oferta educativa sobre la base de un análisis prospectivo ajustado a los objetivos nacionales determinados en la Constitución, Ley Orgánica de Educación Intercultural, Plan Nacional del Buen Vivir y el Plan Nacional de Educación*”. Entre sus atribuciones y responsabilidades consta: “[...] *b. Proponer los lineamientos estratégicos de corto, mediano y largo plazo que orientarán la ejecución de la política educativa, mismos que deberán ser aprobados por la Autoridad Educativa Nacional. En lo relacionado a temas educativos, se pondrá previamente en consideración de (la) Viceministro(a) de Educación.*”; mientras que a la Dirección Nacional de Planificación Técnica establece la atribución de “*a. Proponer y poner en consideración del (a) Coordinador(a) de Planificación insumos para políticas educativas.*”, y el producto “*b. Plan Estratégico Nacional. [...]*”;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 12 de 24 de mayo de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombró a la señora María Brown Pérez como Ministra de Educación;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 57 de 02 de junio de 2021, el señor presidente de la República declara: “[...] *de interés nacional el diseño y ejecución de políticas públicas en el ámbito de las competencias del Sistema Nacional de Educación con énfasis en las siguientes directrices: [...]*”;

QUE, el Plan Nacional de Desarrollo denominado: “*Plan de Creación de oportunidades 2021-2025*” elaborado por la Secretaría Nacional de Planificación fue aprobado por el Consejo Nacional de Planificación en Sesión Ordinaria realizada el 20 de septiembre del 2021, mediante resolución 002- 21021-CN;

QUE, con Oficio Nro. SNP-SNP-2021-0737-OF de 30 de septiembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación remitió el Acuerdo Ministerial No. SNP-SNP-2021-0006-A, a través del cual expidió la “*Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa*”, que en su Capítulo III de los instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, se explica, que a partir de la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo se debe

formular, entre otros instrumentos, el Plan Estratégico Institucional, mismo que deben ser elaborado por la Coordinación General de Planificación;

QUE, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CGP-2022- 00012-M de 5 de enero de 2022, la Coordinación General de Planificación remitió al Sr. Viceministro de Gestión Educativa y la Sra. Viceministra de Educación la propuesta del Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Educación 2021-2025, para revisión y validación, previo la presentación a la Sra. Ministra de Educación, con su respectivos anexos, conforme la Guía Metodológica de Planificación Institucional remitida por la Secretaría Nacional de Planificación;

QUE, mediante sumilla inserta en el citado Memorando Nro. MINEDUC-CGP-2022-00012- M, el Sr. Viceministro de Gestión Educativa y la Sra. Viceministra de Educación aprueban la propuesta del Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Educación 2021-2025 y solicitaron se continúe con el proceso respectivo;

QUE, mediante Memorandos Nro. MINEDUC-CGP-2022-00020-M de 7 de enero de 2022, Nro. MINEDUC-CGP-2022-00021-M de 7 de enero de 2022, Nro. MINEDUC-CGP-2022- 00065-M de 18 de enero de 2022 y Nro. MINEDUC-CGP-2022-00059-M de 18 de enero de 2022, así como con Oficio Nro. MINEDUC-CGP-2022-00004-OF de 7 de enero de 2022, la Coordinación General de Planificación solicitó a las diferentes unidades administrativas de nivel central y desconcentrado y a la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe respectivamente, que en el ámbito de sus competencias emitan aportes, observaciones y retroalimentación con control de cambios a la propuesta del Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Educación 2021-2025;

QUE, con Oficio Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00104-OF de 2 de febrero de 2022, el Ministerio de Educación solicitó a la Secretaría Nacional de Planificación el análisis y validación metodológica del Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Educación 2021-2025, con base en la *"Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa"*, expedida mediante Acuerdo Ministerial No. SNP-SNP-2021-0006-A, en cuyo artículo 24 establece: “[...] *Validación.- Los planes institucionales, previo a su aprobación, deberán ser remitidos al ente rector de la planificación, quien realizará una validación metodológica, dentro del ámbito de su competencia. Una vez que no existan observaciones, el ente rector de la planificación nacional emitirá un informe favorable de validación técnica. [...]*”;

QUE, con al Oficio Nro. SNP-SPN-2022-0165-OF de 9 de febrero de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación remitió las observaciones al Plan Estratégico Institucional 2021-2025 del Ministerio de Educación;

QUE, el 25 de febrero de 2022, una vez solventadas todas las observaciones realizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y ajustes solicitados por la señora Ministra, la Coordinación General de Planificación remitió a la Secretaría Nacional de Planificación el Plan Estratégico Institucional 2021-2025 del Ministerio de Educación a través del mail dpp@planificacion.gob.ec, con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda el respectivo análisis y validación metodológica;

QUE, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2022-0351-OF de 10 de marzo de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación emitió la validación metodológica al Plan Estratégico Institucional 2021-2025 del Ministerio de Educación, y adjunta informe favorable de validación técnica en cumplimiento de lo indicado en el artículo 24. de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa;

QUE, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CGP-2022-00295-M de 14 de marzo de 2022, la Coordinadora General de Planificación solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica: “[...] *se sirva disponer a quien corresponda la emisión del Acuerdo Ministerial respectivo para la aprobación del Plan Estratégico Institucional 2021-2025 del Ministerio de Educación, para lo cual*

adjunto el informe técnico correspondiente. [...]

QUE, en recorrido del referido Memorando MINEDUC-CGP-2022-00295-M, el Coordinador General de Asesoría Jurídica solicitó a la señora Ministra: “[...] *Conforme procedimiento a observarse para la creación de ACTOS NORMATIVOS desde su autoridad, mismo que se concibe en CIRCULAR Nro. MINEDUC-CGAJ-2019-00005-C, favor solicito su validación desde el despacho del requerimiento precedente para impulsar la creación del PROYECTO pertinente [...]*”

QUE, mediante sumilla inserta en el memorando ibidem, la señora Ministra de Educación dispuso al Coordinador General de Asesoría Jurídica “[...] *proceder con el trámite respectivo [...]*”;

QUE, es deber del Ministerio de Educación garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del Sistema Nacional de Educación dictando las medidas pertinentes que garanticen la continuidad del servicio de las instituciones educativa; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 22 literales s) y t) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, artículos 47, 65, 67 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

ARTÍCULO UNO.- Aprobar el "Plan Estratégico Institucional PEI-Ministerio de Educación 2021-2025", que se adjunta y forma parte integrante del presente instrumento.

ARTÍCULO DOS.- Disponer que la Coordinación General de Planificación a través de la Dirección Nacional de Planificación Técnica difunda el Plan Estratégico Institucional a las dependencias que conforman el nivel Central, Zonal y Distrital del Ministerio de Educación.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Responsabilizar a la Coordinación General de Planificación gestionar frente a la Secretaría Nacional de Planificación el registro del Plan Estratégico Institucional 2021-2025, conforme lo establecido en la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa.

SEGUNDA.- Responsabilizar a la Coordinación General de Planificación el registro de los elementos orientadores del Plan Estratégico Institucional 2021-2025 en los sistemas informáticos que determine la Secretaría Nacional de Planificación.

TERCERA.- La planificación operativa de las unidades administrativas de planta central y niveles desconcentrados del Ministerio de Educación se articulará con el Plan Estratégico Institucional 2021-2025.

CUARTA.- Los niveles desconcentrados del Ministerio de Educación formularán su planificación zonal y distrital a partir del Plan Estratégico Institucional 2021-2025, bajo las directrices y acompañamiento técnico de la Coordinación General de Planificación.

QUINTA.- Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General, el trámite de publicación del presente instrumento ante el Registro Oficial del Ecuador.

SEXTA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación del presente instrumento en la página web del Ministerio de Educación y su socialización a través de las

plataformas digitales de comunicación institucional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- DERÓGUESE los documentos de igual o menor jerarquía que se opongan o no guarden conformidad con los contenidos del "Plan Estratégico Institucional PEÍ Ministerio de Educación 2021-2025".

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de suscripción, sin perjuicio de su publicación del Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. - Dado en Quito, D.M. , a los 17 día(s) del mes de Marzo de dos mil veintidos.

Documento firmado electrónicamente

SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN